



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 842 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 29 NOV 2016

VISTO; el Oficio N° 1803-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 14 de noviembre del 2016, Carta N° 003-2016-SEDA AYACUCHO/ODI-UNID.EVAL., Decretos Nros. 8709-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 8739-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene un archivador (01), en cuatrocientos cincuenta y nueve (459) folios respectivamente, **sobre solicitud Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Obra N° 01**; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE



AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por un monto de S/. 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, el presente Expediente de Adicional de Obra N° 02 (por mayores metrados, partidas nuevas) y Deductivo de Obra N° 01 del Sub Proyecto II de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", cuenta con presupuesto para su ejecución, la que se encuentra enmarcado en el SNIP 25. El Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 se resume del siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 72/100 Soles (S/. 813,472.72), y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Catorce con 14/100 Soles (S/.131,514.14), **el monto de diferencia del adicional de obra N° 02, es por la suma Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles (S/.681,958.58)**. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones el Presupuesto Adicional N° 02 es por la suma de **Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 58/100 Soles (S/.681,958.58)**, solicitada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1803-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 8709-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 8739-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto adicional de obra N° 02 por la suma de Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 72/100 Soles (S/. 813,472.72), que representa una incidencia neta del 11.89% y el presupuesto deductivo de obra N° 01 por la suma de Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Catorce con 14/100 Soles (S/.131,514.14), que representa una incidencia neta del 1.91% ,**el monto de diferencia del Adicional de obra N° 02, es por la suma Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 58/100 Soles (S/.681,958.58)** del Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional , Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)